**Acta Legislativa Mundial#20 Banco Mundial para Casos Penales**

Título corto: Tribunal de caso penal

(Resumen: Adopta un estatuto para establecer el Banco Mundial para Casos Penales)

[Se agregaron secciones subrayadas al Estatuto original de la Corte Penal Internacional de la Asamblea de los Estados Partes durante la adopción de la ley por el Parlamento Mundial Provisional, en el séptimo período de sesiones en Chennai (Madrás), India, diciembre de 2003]

Adopta un estatuto para establecer el Banco Mundial para Casos Penales.

PARTE 1. ESTABLECIMIENTO DE LA CORTE

El artículo 1 (A-1) establece el Tribunal Mundial de Casos Penales (“la Corte”) como institución permanente con poder para ejercer su jurisdicción sobre las personas por los delitos más graves de interés mundial, complementaria a las jurisdicciones penales nacionales. A-2 Establece la relación correcta de la Corte Mundial con las Naciones Unidas. A-3 Establece los asientos de la Corte Mundial. A-4 Define el estatus legal y los poderes de la Corte Mundial.

PARTE 2. JURISDICCIÓN, ADMISIBILIDAD Y LEY APLICABLE

A-5 Enumera los crímenes dentro de la jurisdicción de la Corte Mundial, que se extiende desde el Estatuto de Roma original para incluir también los delitos ambientales, la corrupción federal mundial y la interferencia en el gobierno mundial.

A-6, 7, 8 Define crímenes mundiales: crimen de genocidio, crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra, crimen de agresión, crímenes ambientales, corrupción federal mundial e injerencia en el gobierno mundial. Estipula anexo con lista de armas de destrucción masiva y métodos de guerra prohibidos.

A-9 Describe el propósito de Elementos de los crímenes.

A-10 Permite el desarrollo independiente de leyes mundiales vinculantes. A-11 Declara la fecha inmediata de entrada en vigor.

A-12, 13 Define la jurisdicción de la Corte Mundial.

A-14, 15 Define las funciones de los fiscales generales mundiales, el Presidium y el Ombudsmus mundial con respecto a la Corte Mundial.

A-16 Prohíbe a los representantes del Consejo de Seguridad denegar o diferir la jurisdicción (delito grave de clase 3).

A-17,18,19 Define cuestiones de admisibilidad. Otorga jurisdicción a la Corte Mundial en caso de incapacidad judicial nacional.

A-20 Reconfirma el derecho humano a la libertad de la doble incriminación dentro de la Corte Mundial (Ne bis in idem.) Prohíbe los juicios secretos y los juicios simulados vinculantes (delitos graves de clase 3 a 6).

A-21. Cita la ley aplicable.

PARTE 3. PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO PENAL

A-22 Nullum crimen sine lege. Reconfirma el principio de no enjuiciamiento ex post facto.

A-23 Nulla poena sine lege. Declara necesaria la clasificación penal legislativa mundial para las sentencias penales.

A-24 Reconfirma que la responsabilidad penal no es retroactiva (ratione personae).

A-25 Confirma que las personas son responsables de delitos. Define la responsabilidad penal.

A-26 Excluye la jurisdicción de menores para Criminal Bench. Se refiere a la legislación mundial para Juvenile Bench.

A-27 Declara la irrelevancia del cargo oficial. Declara a todos los funcionarios plenamente sujetos a enjuiciamiento y sentencia. A-28 Declara que todos los comandantes y otros superiores están totalmente sujetos a enjuiciamiento y sentencia. A-29 Confirma que los delitos no están sujetos a ningún estatuto de limitaciones.

A-30 Considera el elemento mental.

A-31 Define los motivos para excluir la responsabilidad penal por enfermedad o defecto mental.

A-32 Considera un caso de error de hecho o error de derecho.

A-33 Considera excepciones en cuanto a órdenes superiores y prescripción de la ley, con órdenes de cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra o de otra forma que violen la legislación mundial manifiestamente ilícita.

PARTE 4. COMPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL

A-34 Establece órganos de la Corte Mundial: Presidencia (Consejo de Presidencia); División de Apelaciones, División de Juicio y División de Cuestiones Preliminares; Registro; Fiscal (Fiscal General del Mundo)

A-35 Define el servicio de los jueces.

A-36 Define las calificaciones, nominación y elección de jueces. A-37 Define el procedimiento en caso de vacantes judiciales. A-38 Define la presidencia con el presidente del Tribunal Supremo y los jueces principales asociados.

A-39 Define Cámaras.

A-40 Requiere independencia de los jueces.

A-41 Define las condiciones para excusar y descalificar a los jueces. A-42 Define y reconfirma la Oficina del Fiscal (Fiscal General Mundial) A-43 Define y establece el Registro y las funciones del Registrador. A-44 Define y establece el personal para el Registro y los Fiscales Generales del Mundo.

A-45 Requiere el compromiso solemne de los jueces, abogados y registradores de afirmar y defender la Constitución de la Tierra.

A-46 Define las condiciones para la destitución de jueces, fiscales o registradores.

A-47 Permite medidas disciplinarias por faltas menos graves.

A-48 Define privilegios e inmunidades con respecto a la Corte Mundial sobre jurisdicciones nacionales.

A-49 Define el proceso para sueldos, prestaciones y gastos.

A-50 Establece el árabe, chino, español, francés, inglés y ruso como idiomas oficiales de la Corte. Establece el francés y el inglés como idiomas de trabajo.

A-51 Declara la función y las condiciones de las Reglas de procedimiento y prueba. A-52 Otorga a los Jueces autoridad para adoptar Reglamentos condicionales de la Corte.

PARTE 5. INVESTIGACIÓN Y PROCESO

A-53 Define las condiciones para el inicio de la investigación.

A-54 Define deberes y poderes del Fiscal con respecto a las investigaciones.

A-55 Vuelve a confirmar los derechos de las personas durante una investigación, incluido el derecho a una interpretación competente y el derecho a un abogado propio.

A-56 Define el papel de la Sala de Cuestiones Preliminares en relación con oportunidades únicas de investigación.

A-57 Define las funciones y atribuciones de la Sala de Cuestiones Preliminares.

A-58 Define la emisión por la Sala de Cuestiones Preliminares de órdenes de arresto o citación para comparecer.

A-59 Define los procedimientos de arresto en el Estado de custodia durante el Gobierno Mundial Provisional y la primera etapa operativa del Gobierno Mundial.

A-60 Define los procedimientos iniciales ante la Corte Mundial.

A-61 Requiere confirmación de cargos antes del juicio.

PARTE 6. EL JUICIO

A-62 Establece condicionalmente la sede del tribunal como lugar de juicio.

A-63 Requiere la presencia condicional del acusado en el juicio.

A-64 Define las funciones y poderes de la Sala de Primera Instancia.

A-65 Prescribe procedimientos sobre admisión de culpabilidad.

A-66 Requiere presunción de inocencia hasta la condena.

A-67 Define y reafirma los derechos del acusado.

A-68 Requiere protección de víctimas y testigos y su participación en los procesos.

A-69 Define el procedimiento para la presentación de pruebas.

A-70 Define los delitos contra la administración de justicia.

A-71 Permits Court sanciones por mala conducta ante el Tribunal Mundial.

A-72 Permite la protección condicional de la información de seguridad nacional solo para ciudadanos del mundo y estados miembros de la Federación de la Tierra.

A-73 Establece procedimiento sobre información o documentos de terceros.

A-74 Define los requisitos para la decisión.

A-75 Considera reparaciones a las víctimas.

A-76 Establece el procedimiento para dictar sentencia.

PARTE 7. SANCIONES

A-77 Define las penas de aplicación general, en términos de prisión, multas y decomiso de los beneficios derivados del delito. Se refiere a la Clasificación Penal del Código Penal (Código Penal).

A-78 Define las pautas para la determinación de la sentencia.

A-79 Encarga a la Asamblea de Estados Partes que establezca un fondo fiduciario para las víctimas.

A-80 Declara sin perjuicio de la aplicación nacional de sanciones y leyes nacionales.

PARTE 8. APELACIÓN Y REVISIÓN

A-81 Define los motivos y el procedimiento de apelación contra la decisión de absolución o condena o contra la sentencia suspendida durante el período permitido para la apelación y durante la duración del procedimiento de apelación.

A-82 Define las condiciones de apelación. A-83 Define poderes y procedimientos de apelación.

A-84 Define los motivos para la revisión de una condena o sentencia.

A-85 Reconoce el derecho a compensación a la persona arrestada o condenada injustamente.

PARTE 9. COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA JUDICIAL

A-86 Declara la obligación general de cooperar con la Corte.

A-87 Establece la función de las órdenes judiciales para la cooperación con las disposiciones generales.

A-88 Requiere disponibilidad de procedimientos bajo la ley nacional. A-89 Define el procedimiento para la entrega de personas a la Corte Mundial.

A-90 Declara la precedencia de la Corte Mundial en casos de solicitudes que compiten con órdenes judiciales.

A-91 Define el contenido de la orden de arresto y entrega.

A-92 Define órdenes de arresto provisional.

A-93 Define y prescribe otras formas de cooperación.

Prohíbe la asistencia de la Corte Mundial a los Estados atacantes, a los Estados miembros de la Federación de la Tierra o de la Federación de la Tierra.

A-94 Permite el aplazamiento condicional de la ejecución de la orden con respecto a una investigación o enjuiciamiento en curso.

A-95 Permite el aplazamiento condicional de la ejecución de la orden con respecto a la impugnación de admisibilidad.

A-96 Define el contenido de la orden para otras formas de asistencia en virtud del artículo 93

A-97 Requiere que los Estados consulten con la Corte Mundial en caso de conflicto, incertidumbre o confusión.

A-98 Prohíbe la negativa a cooperar por motivos de inmunidad (delito grave de Clase 3).

A-99 Aclara el requisito de ejecución de órdenes en virtud de los artículos 93 y 96.

A-100 Requiere contabilidad de costos. Asigna cuotas de reembolso en Créditos de la Hora del Planeta de los costos judiciales a los Estados Parte de la Constitución de la Tierra.

A-101 Requiere especialidad de cargos. A-102 Define términos

(102.1) “Entrega” significa la entrega de una persona por Estado a la Corte Mundial, de conformidad con este Estatuto.

(102.2) “Extradición” significa la entrega de una persona por un Estado a otro según lo dispuesto por un tratado, convención o legislación nacional.

(102.3) “Solicitud” significa la solicitud de un estado a otro, o de un estado a la Corte Mundial.

(102.4) “Orden” significa directiva vinculante de la Corte Mundial. (102.5) “Consulta” significa una comunicación bidireccional que no sea un informe escrito.

PARTE 10. CUMPLIMIENTO

A-103 Define el papel de los Estados y la Federación de la Tierra en la ejecución de sentencias de prisión.

A-104 Permite el cambio de la Corte Mundial en la designación del Estado de ejecución.

A-105 Requiere la ejecución de la sentencia, sujeto a la Corte Mundial. A-106 Define la supervisión de la ejecución de las penas y las condiciones de reclusión.

A-107 Define las condiciones para el traslado de una persona una vez cumplida la sentencia.

A-108 Limita el enjuiciamiento o castigo condicional de otros delitos.

A-109 Requiere la ejecución de multas y medidas de decomiso. Requiere que las multas estén en créditos de la Hora del Planeta o en moneda de la Hora del Planeta.

A-110 Revisión de permisos por el Tribunal Mundial en relación con la reducción de la pena.

A-111 Permite que la respuesta escape.

PARTE 11. ASAMBLEA DE ESTADOS PARTES

A-112 Define las funciones y poderes de la Asamblea de Estados Partes en relación con la Constitución de la Tierra. Permite al Estado Parte pagar una contribución financiera en términos de créditos de la Hora del Planeta.

PARTE 12. FINANCIAMIENTO

A-113 Establece un reglamento financiero para la Asamblea de los Estados Partes.

A-114 Requiere el pago de gastos en unidades estándar de Crédito de la Hora del Planeta o.

A-115 Permisos condicionalmente ingresos de otro tipo.

A-116 Permisos de contribuciones voluntarias. Declara las contribuciones voluntarias elegibles condicionalmente para reembolso (Constitución de la Tierra, Artículo 17, Sección F.)

A-117 Dirige la evaluación de las contribuciones que se determinarán en Créditos de la Hora del Planeta.

A-118 Requiere auditoría anual independiente.

PARTE 13. CLAUSULAS FINALES

A-119 Define las condiciones para la solución de controversias relativas a funciones judiciales, para incluir principalmente el Tribunal Mundial, pero también la Asamblea de Estados Partes, el Parlamento Mundial, el Ombudsmus Mundial o el Tribunal Internacional, cuando se forme.

A-120 Prohíbe las reservas estatales nacionales o internacionales a este Estatuto.

A-121 Define el proceso de modificación del Estatuto.

A-122 Define el proceso de modificación de disposiciones de carácter institucional.

A-123 Define el procedimiento para la revisión del Estatuto de la Corte Mundial dentro de los siete años de su entrada en vigor. A-124 Bajo reserva del Parlamento Mundial Provisional. (Deroga / Huelga la asignación de siete años para renegar y negar la jurisdicción obligatoria de la Corte Mundial. Huelga la disposición original del Artículo 124 por inconstitucional).

A-125 Define las condiciones para la firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Prohíbe la firma nacional directa o la aprobación del Estatuto revisado del Tribunal Penal Mundial. Recomienda la adhesión simultánea a la Constitución de la Tierra por un mínimo de aproximadamente dos docenas de gobiernos nacionales, cuyo Parlamento Mundial puede confirmar, enmendar o derogar este Estatuto, en sesión conjunta o individualmente.

A-126 Declara la entrada en vigor inmediata para las operaciones del Tribunal Penal Mundial, vinculante para los individuos y los Estados Partes, tras su adopción por el Parlamento Mundial Provisional. Declara a la Corte obligada por este Estatuto al depositar el vigésimo quinto instrumento de ratificación nacional de la Constitución de la Tierra, o por condiciones equivalentes definidas en la Constitución de la Tierra, Artículo 17, Sección C-1.

A-127 Bajo reserva del Parlamento Mundial Provisional. (Deroga / Huelga la concesión original para la retirada del Estatuto. Huelga la disposición original del Artículo 127 por inconstitucional).

A-128 Requiere el depósito de textos auténticos, tan pronto como sea posible, en el Presidium of Earth Federation.

 \* \* \* \* \* \* \* \* \* \*

El Banco Mundial para Casos Penales fue adoptado como Acto Legislativo Mundial Número 20 en la Séptima Sesión del Parlamento Mundial Provisional convocada de conformidad con la Constitución de la Federación de la Tierra el 27 de diciembre de 2003, en Chennai, Tamil Nadu, India.

Atestiguado:

Eugenia Almand, JD, Secretaria

Parlamento Mundial Provisional